



Asunto: ORDEN DE SERVICIO
MARCADO CON EL NÚMERO: SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/054/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de diciembre de 2025.

Copiadoras y Servicios del Sureste, S.A de C.V

RFC: CSS190221SB2

En atención al oficio marcado con el número SC/UA/0818/2025 signado por la MIA. Laura Cecilia Pinzón Ceballos, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, mediante el cual solicita la contratación del servicio de fotocopiado del 01 al 31 de diciembre de 2025; y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 inciso A Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1 y 2 Fracción VII de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; y el artículo 41 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos 15A Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones) correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida 3231 "Servicio de Fotocopiado" del Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la adquisición del servicio de fotocopiado e impresión para la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche:

CLAUSULAS

Primera. - "EL ESTADO" encomienda a "EL PRESTADOR" la entrega del servicio, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio, bajo las especificaciones que se describen a continuación:

Table with columns: No. Equipos, Organismo Centralizado, Lugar, Blanco / negro (Mínima mensual, Máxima mensual, Precio unitario sin I.V.A.), Color (Mínima mensual, Máxima mensual, Precio unitario sin I.V.A.), Subtotal mínimo mensual, Subtotal máximo mensual. Includes rows for equipment specifications and a summary row for Sub Total, I.V.A. 16%, and Gran Total mensual.

De igual forma "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el servicio en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" de la presente orden de servicio y en los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Servicio: El monto de la orden de servicio es por el mes de diciembre del año 2025, la mensualidad por la cantidad máxima de \$2,528.80 (Son: Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) I.V.A. Incluido; precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR". Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 08 de diciembre del presente año.



Tercera. – Plazo de entrega: “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de esta orden de servicio descrito en el “ANEXO ÚNICO” del presente, en el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Servicio: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo “El Prestador” presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto de la presente orden de Servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en una mensualidad, con la emisión de una factura correspondiente al mes, por los servicios contratados, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de “EL ESTADO” siendo esta el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por “EL PRESTADOR” dentro de los primeros cinco días hábiles del mes para su revisión, autorización y trámite de pago por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en caso de correcciones se contará con un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 20 denominado “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” del Servicio de Administración Tributaria.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de servicio: “El Prestador” otorgará una carta compromiso bajo protesta de decir verdad expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de la orden de servicio. Sin embargo, esto no excluye a “El Prestador” de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos de la presente orden, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Octava. - Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción del servicio y producto entregable: La recepción del servicio será en la Secretaría de la Contraloría, ubicado en Calle 63, Número 13, entre 12 y 14, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. El servidor público que fungirá como la persona designada por “EL ESTADO” para la recepción del servicio será la MIA. Laura Cecilia Pinzón Ceballos, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.



Novena. - Integridad: El "ANEXO ÚNICO" es parte integral de la presente Orden de Servicio y se incorpora al mismo por referencia. Por lo que, únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y remitida a la otra parte.

Décima. - Penas convencionales: En función del servicio no entregado oportunamente, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 por ciento al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la cancelación de esta orden.

Décima primera.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Servicio: "EL ESTADO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente la Orden de Servicio cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la misma y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo del Organismo Centralizado receptor del servicio;
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO";
- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios;
- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la cláusula octava de este contrato para ejercicio de esta función;
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO";
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ESTADO";
- VII. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza;
- VIII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente;
- IX. Si se presentara el personal de "EL PRESTADOR" en estado de ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia psicotrópica ilegal; no se omite señalar que, para ello "EL ESTADO" deberá comunicar a "EL PRESTADOR" la situación para exigir este último realice, en su caso los exámenes médicos correspondientes y responda por su personal a satisfacción de "EL ESTADO";
- X. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato de conformidad con la cláusula quinta del mismo; y
- XI. Cuando "EL ESTADO", no se encuentre satisfecho con los servicios de fotocopiado objeto del presente.

Décima segunda. – "EL PRESTADOR" será responsable por los vicios ocultos del servicio y producto entregable, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio cumpla con todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece esta orden de servicio, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que les sean aplicables.

Décima tercera. - Para la interpretación, cumplimiento y en caso de controversia dentro del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se



someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Por "EL ESTADO"

C. Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

Por "EL PRESTADOR"

Apoderado Legal de Copiadoras y Servicios del Sureste, S.A. de C.V.

Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona
Director de Servicios Generales de la SAFIN.

TESTIGO

Lic. Silvia Patricia González Valdez
Subdirectora de Servicios Básicos de la SAFIN.

TESTIGO

Lic. Adivi Yoselin Ojeda Sosa
Jefe de Departamento de Servicios Básicos

U0A0S0 P0P0 A0J0S0C0U0E0L0A0U0U0A0U0P0V0P0U0A0P0Z0U0T0C0G0P0A0U0P0U0C0U0E0C0F0U0T0U0A0U0P0Z0P0C0E0S0F0O0A0U0P0Z0U0T0C0E0A0U0P0A
S0U0A0U0V0C0S0O0C0U0A0P0S0U0A0E0V0S0W0S0U0A0F0E0H0A0U0C0O0G0P0A0Y0C0E0F0F0A0F0F0I0S0O0Y0A0O0A0U0C0E0U0U0C0P0C0E0Y0C0E0C0O0U0A0E0S0C0A
C0Z0U0T0C0G0P0A0C0S0A0U0V0C0U0A0O0A0C0E0U0O0P0L0F0E0H0A0U0C0O0G0P0A0Y0Y0X0C0E0C0O0U0A0Y0F0I0A0O0S0E0S0O0Y0A0O0P0U0C0S0A0O0A
V0U0E0U0U0C0P0C0E0Y0A0E0C0O0U0A0E0S0C0A0Z0U0T0C0G0P0A0U0S0O0C0E



ANEXO ÚNICO

CONDICIONES DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

Vigencia del servicio: A partir del 01 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Procedencia de la fuente de financiamiento: 15A Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones).

Servicio:

Table with columns: No. Equipos, Organismo Centralizado, Lugar, Blanco / negro (Mínima mensual, Máxima mensual, Precio unitario sin I.V.A.), Color (Mínima mensual, Máxima mensual, Precio unitario sin I.V.A.), Subtotal mínimo mensual, Subtotal máximo mensual. Includes rows for equipment details and a summary row for Sub Total, I.V.A. 16%, and Gran Total mensual.

Moneda: Nacional, pesos mexicanos.

Condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto de la presente Orden de Servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos; cabe señalar que, "El Prestador" deberá presentar la factura, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que "El Prestador" haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo al Coordinador Administrativo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, al correo que estos últimos designen para tal efecto, para su archivo y comprobación correspondiente a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, lo anterior de conformidad al numeral 2. 7. 1. 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025.

En caso de que la cantidad de copias e impresiones sea inferior a la "CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL" considerada en el "ANEXO ÚNICO" autorizado para cada Unidad Administrativa, "EL PRESTADOR" deberá facturar la "CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL" establecida en el apartado señalado del "ANEXO ÚNICO". Ahora bien, cuando la cantidad de copias e impresiones sea mayor a la "CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL", "EL PRESTADOR" deberá facturar la "CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL" establecida en el apartado señalado, no omitiendo señalar que deberá informar a "LA DIRECCIÓN" tal situación, para que esta a su vez proceda a notificar a la Unidad Administrativa correspondiente que deberá ajustarse, en todo momento, a su Cantidad Mínima y Máxima autorizado.

El presente anexo es parte integrante de la Orden de Servicio
Número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/054/2025

Handwritten signatures in blue ink.